

Precios de suscripción

FRANQUEO
CONCERTADO

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios de inserción

Pesetas

LOGROÑO ...	Un mes...	2
	Tres meses	5'50
	Seis meses	10'50
	Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50
	Tres meses	7
	Seis meses	12'50
	Un año....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación; si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 16 de Enero.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad, aprobada definitivamente por Real decreto de 12 de Enero de 1904, se formarán en el plazo de un mes las tarifas de honorarios exigibles por los servicios sanitarios del interior, teniendo presente en cuanto á los de exterior lo prevenido en el artículo 51 de la ley de 28 de Noviembre de 1855, reformada por la de 24 de Mayo de 1866.

Art. 2.º Les honorarios y derechos sanitarios por servicios del interior se harán efectivos en

papel de pagos al Estado, usando las clases y la forma determinada por el art. 13 de la ley definitiva del Timbre del Estado, autorizado por Real decreto de 1.º de Enero de 1906, con signatura especial, según convenga, dentro de lo preceptuado en el artículo 7.º de la misma ley.

Art. 3.º A fin de cada mes, con sujeción al art. 80 del Reglamento de 21 de Febrero de 1901 para la ejecución del convenio por Timbre del Estado, se harán por las Cajas del Tesoro público las devoluciones del 75 por 100 á las Inspecciones provinciales de Sanidad de los ingresos del Timbre que representen las mitades talonarias del papel de pagos al Estado utilizado en dicho servicio, y que han de justificar el mandamiento de pago expedido por las Delegaciones de Hacienda, como minoración de los productos de la renta, á fin de que perciba los honorarios con arreglo á la tarifa correspondiente el personal de Sanidad pública, que acreditará además con las respectivas relaciones.

Art. 4.º Las Intervenciones de Hacienda remitirán el primer día de cada mes á la Ordenación del Ministerio de la Gobernación certificaciones que detallen el total de los ingresos efectuados por Timbre del Estado en concepto de derechos y honorarios de Sanidad, especificando lo entregado al personal Sanitario y el 25 por 100 que aparezca como ingreso efectivo, á fin de que la última dependencia citada contraiga en sus cuentas, en un artículo adicional del capítulo 11 de la Sección 6.ª, de «Obligaciones de los departamentos ministeriales», el crédito que represente aquella cantidad, destinada al material é instalación de Labo-

ratorios é Institutos sanitarios en la demarcación provincial y municipal en que hubiese tenido lugar el devengo de los honorarios, justificándose los pagos en la forma prevenida por el Reglamento de 24 de Mayo de 1891.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil novecientos siete.

YO EL REY

El Ministro de la Gobernación,

Alvaro Figueroa

(Gaceta del 10 de Enero.)

GOBIERNO CIVIL

Ganaderia

115

No habiendo cumplido los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan lo mandado en circular que por la Asociación general de Ganaderos del Reino les fué dirigida, así como lo ordenado en la que con fecha 1.º de Agosto de 1906 fué publicada en el BOLETIN OFICIAL al objeto de obtener los datos necesarios para formar una Estadística de la ganadería española, se ordena á las citadas Autoridades remitan á dicha Asociación y en el improrrogable plazo de quince días, á contar desde la publicación de la presente, un estado hecho con arreglo al modelo que se inserta y llene con los datos que en el mismo se expresan; teniendo en cuenta que los citados datos no se reclaman para

objeto fiscal alguno, sino como medio eficaz de reunir antecedentes para la defensa de los intereses pecuarios.

Logroño 16 de Enero de 1907.

El Gobernador interino,

El Marqués del Romeral

PROVINCIA DE LOGROÑO

ESTADÍSTICA DE GANADOS

RELACION de los pueblos que no la han remitido á la Asociación general de Ganaderos.

Abalos	Nieva de Camero
Agoncillo	Ocón
Aguilar del río Alhama	Ojacastro
Albelda	Ollauri
Alberite	Pazuengos
Alesanco	Pedroso
Almarza	Pinillos
Aguiano	Ribafrecha
Arenzana de Abajo	Robres
Azofra	Rodezno
Badarán	San Asensio
Bañares	San Millán de Yécora
Baños de Rioja	Santa (La)
Briones	Santa Coloma
Calahorra	Santa María de Cameros
Cañas	Santo Domingo de la Calzada
Cárdenas	Santurde
Castroviejo	Santurdejo
Cellorigo	Sojuela
Cenicero	Terroba
Cerdovin	Tobia
Fonzaleche	Tormantos
Gimileo	Torreçilla de Cameros
Grañón	Torreçilla sobre Alesanco
Haro	Treviana
Hervías	Uruñuela
Herramélluri	Ventosa
Hornos	Viguera
Igea	Villalba
Jalón	Villamediana
Lardero	Villar de Torre
Ledesma	Villarta-Quintana
Manjarrés	Villavelayo
Manzanares de Rioja	Villoslada
Matute	Viniestra de Abajo
Medrano	Zarzosa
Murillo río Leza	Zarratón
Nalda	
Navajún	
Nestares	

**

Asociación general de Ganaderos del Reino

TÉRMINO MUNICIPAL DE _____

Provincia de _____

	Vacuno	Lanar	Cabrio	Cerde	Caballar	Mular	Asnal
1 Número de cabezas de ganado existentes en el término.							
2 Si ha existido aumento ó disminución en el número de cabezas de ganado de las diferentes especies durante los cinco años últimos.							
3 Cuáles son las razas ó clases de ganado existentes de cada una de las especies.							
4. Qué número de las cabezas de ganado expresadas son trashumantes.							
5 Coste medio al año de sostenimiento de una cabeza en cada una de las especies.							
6 Número de cabezas de cada clase de ganado que puede mantenerse al año en una hectárea de terreno de pastos.							
7 Coste de los pastos de dehesa por cabeza al año, según las diferentes especies.							
8 Id. de rastrojera.							
9 Id. de piensos.							
10 Qué paga de contribución cada cabeza en las diferentes especies.							
11 Qué número por reses de cada 100 en cada una de las especies se calcula que se muere al año por enfermedades, etc..							
12 Qué jornal diario cobran los pastores, vaqueros, etc.							
13 Si existen otros gastos, cuáles son éstos y su importe por cabeza.							
14 Forma en que los ganaderos efectúan la venta de las reses.							
15 Precio medio que percibe el ganadero por cada cabeza de ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda y peso medio que suelen tener.							
16 Si el precio en venta del ganado ha aumentado ó disminuído en los últimos cinco años y en qué proporción.							
17 Si ha aumentado y en qué proporción el precio de los pastos y piensos.							
18 Si en las ferias ó mercados y en los centros de consumo se ha notado escasez ó exceso de ganado.							

OBSERVACIONES

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncios

121

La Sociedad Unión española de explosivos ha participado á la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro-mutuo, con fecha 8 del actual, haber cesado D. Pedro Fernández, en el cargo de Agente de la misma, para evitar el fraude y contrabando de pólvoras y demás materias explosivas en esta provincia.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del público en general, y en cumplimiento de lo dispuesto por el referido Centro directivo en orden de 10 del corriente.

Logroño 16 de Enero de 1907.
—El Delegado de Hacienda, Luis Rivas.

120

La Administración Subalterna de la Renta del Alcohol instalada en Haro, calle de la Vega, número 19, se traslada á la del Marqués de Francos, número 22, piso 2.º, desde el día 16 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Haro 12 de Enero de 1907.—El Administrador, Miguel Hermoso.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística

DE LA

Provincia de Logroño

Circular

125

No obstante lo dispuesto en la circular de esta Oficina, inserta en el BOLETIN OFICIAL número 287, del 29 de Diciembre último, son muchos los Sres. Alcaldes que no me han devuelto todavía la hoja de precios de los principales artículos de consumo, y tipos de jornales referentes al segundo semestre del año 1906, que en la citada circular les reclamaba.

Prevengo á los mismos, que si para el día 25 del presente mes no han cumplido este servicio, prepondré al Sr. Gobernador el empleo de medidas coercitivas contra los morosos.

Logroño 17 de Enero de 1907.
—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

BRIÑAS

1588

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre de 1905.

Sesión del día 2 de Abril

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se acordó comisionar al Secretario para asistir al juicio de exenciones, y se aprobaron varias cuentas.

El día 9 no se celebró sesión.

Sesión supletoria del día 11

Se aprobó la anterior, así como también una comisión á Logroño sobre asuntos del Municipio.

Se acordó cursar una instancia de D. Jesús Gutiérrez, renunciando el cargo de Concejal.

Sesión del día 16

Se acordó el pago de varias cantidades y que se averigüe la propiedad de una casa que se encuentra en estado ruinoso, á fin de que su dueño proceda á derribarla.

Sesión del día 25

Fué aprobada el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

Se desestimó por falta de recursos la petición de un súbdito portugués, para fundar un Asilo internacional.

Los días 30 del actual y 7 de Mayo no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 9

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó prestar su conformidad á la clasificación de las plazas de Médicos titulares, y que se reclame á la Hacienda el sobrante de la asignación para Instrucción pública, toda vez que las dos Escuelas elementales han quedado reducidas á una incompleta.

Se acuerda notificar á la nieta del Sr. Valmala, derribe la casa ruinoso.

Se aprobó una cuenta por servicios municipales, así como también la distribución mensual de fondos.

Se acordó el abono de intereses de un censo.

Sesión del día 16

Aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

No apareciendo quien sea el dueño de la casa ruinoso del Sr. Valmala, se acordó anunciarlo por edictos, y de no responder, verifique el derribo el Municipio.

Se acordó que la Comisión respectiva proponga las medidas necesarias para dotar de consignación algunos capítulos del presupuesto, y se aprobó una cuenta de material.

En vista de no ser factible el reparto para cubrir el anticipo de un censo, se acordó la anulación de lo consignado para ello.

Sesión del día 23

Se aprobó el acta anterior, y la Corporación quedó enterada de la correspondencia oficial.

Se aprobó la transferencia de crédito propuesta por la Comisión para suplir la falta que se nota en algunos capítulos del presupuesto.

Sesión del día 30

Después de aprobada la anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando se interese del señor Gobernador, á fin de que por el de Vizcaya se dé curso á las reclamaciones que se tienen hechas para cobrar el alcance contra D. Claudio García.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes siguiente y se acordó adquirir un tomo de la obra *Sociología Agrícola*.

El día 4 de Junio se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, y el día 11 no se celebró sesión por falta de asuntos.

Sesión del día 18

Se aprobó el acta anterior, y se acordó el pago de una comisión.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna sobre la casa ruinoso, se acordó proceder á su derribo y admitir proposiciones con tal objeto.

Sesión del día 27

Aprobada que fué la anterior, se nombré Secretario de este Ayuntamiento á D. Nemesio Iñiguez.

Se aprobó la cuenta del Agente Sr. Moneo.

No habiéndose presentado proposiciones para derribar la casa del señor Valmala, se acordó que el Sr. Alcalde practique gestiones y proponga lo precedente.

Briñas 9 de Agosto de 1905.—Nemesio Iñiguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Pereda.

Sesión del día 22 de Agosto

Dióse cuenta del anterior extracto, acordando aprobarlo y que se remita á la Superioridad á los efectos de la ley.—El Secretario, Nemesio Iñiguez.—V.º B.º: El Alcalde, Pablo Pereda.

ZARRATÓN

1148

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1904.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE ENERO

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designando los domingos á las once para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se nombró Depositario á D. Abelardo Feijóo, y se acordó solicitar del Sr. Gobernador autorización para tener los fondos municipales en cuenta corriente con el Banco de España.

SESIÓN DEL DÍA 3

Aprobada el acta anterior, fueron designadas las distintas Comisiones del Ayuntamiento.

SESIÓN DEL DÍA 10

Se aprobó el acta anterior, y se nombró guarda municipal interino á D. Nicasio Pinedo.

Se acordaron los festejos para las funciones de San Blas.

SESIÓN DEL DÍA 17

Se aprobó la anterior, así como también el extracto de los acuerdos del 4.º trimestre de 1903.

Quedó designada la Comisión que ha de concurrir á las subastas, separando á D. Agapito Juarros, del cargo de Alguacil, y nombrando en su lugar á D. Tomás Uruñuela.

SESIÓN DEL DÍA 24

Se aprobó el acta anterior y se acordaron varios pagos.

Se informó favorablemente la renuncia que del cargo de Concejal presenta D. Cecilio Díaz.

SESIÓN DEL DÍA 31

Aprobada el acta anterior, se modificaron los precios de venta para la segunda subasta de consumos.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando cumplimentarla, y se hicieron varias inclusiones y exclusiones en las listas de compromisarios, por virtud de reclamaciones.

SESIÓN DEL DÍA 7 DE FEBRERO

Fué aprobada la anterior, así como también varios pagos, tratándose algunos asuntos de escaso interés.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16

Se aprobó el acta anterior y se procedió al sorteo de la Junta municipal.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó el acta anterior, acordando se invite al Médico de Rodezno para el reconocimiento de mozos, por ser incompatible el de esta villa.

Se acordaron varios pagos, tratándose otros asuntos de escaso interés.

SESIÓN DEL DÍA 28

Aprobada el acta anterior, se acordó nombrar tallador á D. Tomás Díaz, y cobrador de consumos á Don Máximo Terrazas.

SESIÓN DEL DÍA 6 DE MARZO

Se aprobó la anterior, y se acordó vedar las viñas y caminos estrechos para la entrada de ganados.

SESIÓN DEL DÍA 13

Una vez aprobada la anterior, se designaron los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas, y se aprobaron varios pagos.

SESIÓN DEL DÍA 20

Fué aprobada el acta anterior, dejando para otra sesión la resolución de una instancia de Visitación Ugarte.

Se encarga al Sr. Regidor síndico la busca de predicador para la Semana Santa, comisionando también á D. Francisco Pascual, para que concurra al juicio de exenciones.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias los miércoles á las ocho de la noche.

Zarratón 11 de Mayo de 1904.—El Secretario, Vicente García.—Visto bueno: El Alcalde, José Olarte.

CORERA

895

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por la Corporación, durante el primer trimestre de 1906.

Sesión del día 1.º de Enero

En este día quedó constituido el nuevo Ayuntamiento con todas las formalidades de la ley.

Sesión del día 6

Se aprobó el acta anterior y se acordó encargar los fuegos artificiales para la festividad del Santo Patrono á los Sres. Hijos de Merino, y que del sermón de dicho día se encargue el Sr. Cura párroco de esta villa.

Fueron nombradas varias comisiones del seno del Ayuntamiento, y se acordó la limpia de calles, ríos y caminos.

Se acordó anunciar la vacante de sepulturero y que esta Corporación se suscriba al periódico El Consultor de los Ayuntamientos.

Se acordó nombrar Administrador de consumos á D. Toribio Cadarso, y dependiente á D. Hipólito Pinillos.

El día 14 se aprobó el acta anterior.

Sesión del día 21

Después de aprobada la anterior, se acordó declarar definitiva la lista de compromisarios, y se aprobó la liquidación del presupuesto de 1905.

Quedó acordado que por cada certificación que se expida á particulares se cobren 20 pesetas.

Se aprobó el acta anterior, nombrando las personas que han de recibir asistencia facultativa gratuita.

Sesión del día 4 de Febrero

Aprobada la anterior, se acordó anunciar vacante el cargo de recaudador de consumos, cursar una instancia del Ayuntamiento de Alberite y nombrar los testigos que han de declarar en los expedientes de quintas.

Sesión del día 11

Fué aprobada el acta anterior y se procedió al nombramiento de la Junta municipal.

Se aprobaron varias cuentas, y se

nombró Recaudador de consumos á D. Martín Sáenz.

Sesión del día 18

Se probó el acta anterior, así como también el dictamen emitido en las cuentas de 1905.

Sesión del día 25

Quedó aprobada la anterior, é igualmente el pago de varias cuentas, nombrándose á continuación Médico y tallador para el día de la declaración de soldados.

Sesión del día 11 de Marzo

Leída el acta de la anterior, fué aprobada, así como también el pago de una cuenta.

Se acordó prohibir la entrada de toda clase de ganado en las viñas.

Sesión del día 18

Aprobada la anterior, se acordó admitir la renuncia de vocal de la Junta municipal á D. Antonio Gil, siendo nombrado D. Manuel Roséenz.

Igualmente fueron nombrados sepulturero D. Manuel Arratia, y comisionado para el juicio de exenciones el Sr. Síndico.

Sesión del día 25

Se aprobó la anterior y se acordó proceder al arreglo del puente de la pasadilla.

En sesión de 29 de Abril se aprobó el extracto que antecede, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Corera 14 de Mayo de 1906.—El Secretario, Andrés Cadarso.—El Alcalde en funciones, Hilario Herce.

BAÑARES

1783

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el 4.º trimestre de 1905.

Sesión del día 14 de Octubre

Se aprobó el acta anterior, así como también las cuentas municipales del año 1902.

Se acordó nombrar Inspector de carnes á D. Antonio Orúe.

Fueron desestimadas una instancia del Sr. Garnica relativa á una denuncia formulada contra el mismo, y otra de la Sra. Maestra de niñas solicitando traslado de habitación y Escuelas.

Sesión del día 13 de Noviembre

Aprobada que fué la anterior, se acordó proceder al aforo del vino.

Sesión del día 6 de Diciembre

Se aprobó el acta anterior y se dió lectura al expediente de consumos devuelto por la Superioridad, nombrándose, acto seguido, una Comisión que gestione la aprobación de aquel con los recargos fijados por el Ayuntamiento.

Se acordó convocar á la Junta de Sanidad al objeto de proceder á la adopción de medidas encaminadas á impedir la propagación de la viruela.

Igualmente se acordó comenzar las veredas en iguales condiciones que en años anteriores.

Sesión supletoria del día 29

Fué aprobada el acta anterior, así como también el extracto de los acuerdos del tercer trimestre del año actual.

Se aprobó el pago de varias cantidades, y se acordó proceder á la formación del padrón de cédulas personales para el próximo año.

El extracto que antecede ha sido aprobado en el día de hoy, acordando su remisión á la Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bañares 29 de Julio de 1904.—El Secretario, C. Amilbaru.—Visto bueno: El Alcalde, Lucio Bañares.

CENZANO

102

Don Pedro Díez y Sáenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Cenzano;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Angel Barragán y Lázaro, hijo de Benito y Leona, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su casa Capitular el día 27 del actual y hora de las diez de su mañana por si tuvieran que hacer alguna reclamación; con apercibimiento que de no hacerlo, se reputará fallecido por datur su ausencia y la de sus padres de más de diez años consecutivos de esta localidad, por analogía á lo establecido en la regla 4.ª del art. 88, y se acordará su exclusión en su consecuencia en el último día de la rectificación.

Cenzano 11 de Enero de 1907.—Pedro Díez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

106

Don Jorge Adalberto Sánchez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Haro y su partido;

Hago saber: Que el día nueve de Febrero próximo á las doce, en la sala Audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán y que fueron embargadas á Domingo Mahave y Matute, vecino de Cañas, en causa que se le siguió sobre falsedad.

2.ª subasta

En jurisdicción de Cañas

Pts. Cts.

1.ª Una heredad en Río Tuerto, de cuatro celemines; linda Norte, Seminario de Logroño; Sur, dicho río; Este, Isidoro Angulo, y Oeste, Domingo Rojo; retasada en ciento sesenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos. . . 168 75

3.ª subasta

Sin sujeción á tipo

2.ª Una heredad en Ampudia, de tres celemines; linda Norte, Dionisio Matute; Sur, Juan Cortazar; Este, José Rojo, y Oeste, José Martínez. . . " "
3.ª Otra en los Valles, de cinco celemines; linda Norte, Obrapia de Cañas; Sur, Jacinto Matute; Este, Felipe Gómez, y Oeste, Hipólito Fernández. . . " "

4.ª Otra en la Cantera, de una fanega; linda Norte, Seminario de Logroño; Sur, ribazo; Este, Gregorio Ibarra, y Oeste, Censo del Conde de Canillas. . . " "

5.ª Un pajar en la calle del Laurel, sin número; que linda por derecha, Juliana Mateo; izquierda, Francisca N., y espalda, solar de Bernardo Rosales. . . " "

6.ª La mitad de un patio proindiviso con Luis Moreno; linda Norte, sitio y calle pública; Sur y Este, herederos de Pedro Matute, y Oeste, entrada á dicho patio. . . " "

Condiciones:

1.ª Respecto de la primera finca, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la retasa, y en cuanto á las demás será admisible cualquiera cantidad que se ofrezca; pero si se llegase á subastar en suma inferior al valor de las dos terceras partes de la retasa, entonces se sujetarán los compradores al procedimiento que establece el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil en su último apartado.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del avalúo por la primera finca, y por las demás el diez por ciento de la suma en que resulten subastadas.

3.ª Como no existen en el expediente los títulos de propiedad, se suplirán por los medios que establece la ley Hipotecaria á costa del comprador.

Dado en Haro á once de Enero de mil novecientos siete.—Jorge A. Sánchez.—P. M. de S. S.ª, Eloy Martínez.